

H. Hincapié *Yaroc Bogal IV*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
GENERAL

2200100-232-2005

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FACILITACIÓN DE LOS PROCESOS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA A EMPRESAS EN BOGOTÁ", ENTRE: SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CÁMARAS DE COMERCIO (CONFECAMARAS) Y LA CORPORACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL IFC- GRUPO BANCO MUNDIAL.

OBJETO:

Aunar esfuerzos para diseñar e implementar un modelo integral simplificado que facilite la creación de empresas, que garantice el funcionamiento y operación idónea de las actividades productivas de las mismas, que articule un sistema de vigilancia y control eficaz y ágil, que complemente el proyecto de simplificación de trámites impulsado por la Alcaldía Mayor de Bogotá, la Cámara de Comercio de Bogotá y CONFECAMARAS y que se integre al modelo de operación de los CAES.

PLAZO:

Doce (12) meses.

Entre los suscritos a saber **ENRIQUE BORDA VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.301.228 de Bogotá, en su calidad de SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C., nombrado mediante Decreto 001 de 2004, quien tomó posesión el 1º de enero de 2004, según consta en Acta No. 001 de 2004, quien en adelante se denominará **LA SECRETARÍA**, de una parte; y de otra, **EUGENIO MARULANDA GOMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.214.824 de Bogotá, en su calidad de Presidente Ejecutivo de la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio CONFECAMARAS, quien en adelante se denominará **CONFECAMARAS**; **MARÍA FERNANDA CAMPO SAAVEDRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.852.923, en su calidad de Presidenta de la Cámara de Comercio de Bogotá quien en adelante se denominará **LA CÁMARA**; y **ANITA BHATIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 871/2004 de la República del Perú, en su calidad de Gerente General de la Oficina de Asistencia Técnica para Latinoamérica y el Caribe de la Corporación Financiera Internacional (IFC) - Grupo Banco Mundial, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, hemos convenido suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA**- Que la Constitución Política establece, entre otros, en sus artículos 113 y 209, que los organismos públicos deberán coordinar y colaborar armónicamente para la realización de los fines y cometidos estatales.

Bogotá *la diferencia*

WJ



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
GENERAL

2200100-232-2005

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FACILITACIÓN DE LOS PROCESOS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA A EMPRESAS EN BOGOTÁ", ENTRE: SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CÁMARAS DE COMERCIO (CONFECAMARAS) Y LA CORPORACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL IFC- GRUPO BANCO MUNDIAL.

implementando para tal efecto, los mecanismos jurídicos contemplados en la legislación vigente. **SEGUNDA.**- Que conforme lo establece la Ley 489 de 1998, el sistema de desarrollo administrativo es un conjunto de políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo de los recursos humanos, técnicos, materiales, físicos y financieros de las entidades de la administración pública, orientado a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional, de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida el Gobierno Nacional. **TERCERA.**- Que la norma ibidem señala en su artículo 95, inciso primero, que las entidades públicas se encuentran facultadas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas y/o de prestar conjuntamente servicios que se encuentren a su cargo, mediante la celebración de convenios. **CUARTA.**- Que la Cámara de Comercio de Bogotá con el apoyo de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, en el marco del Programa de Simplificación de Trámites para el Sector Empresarial, ha creado los Centros de Atención Empresarial (CAE), como parte de una estrategia de simplificación que diseñó e implementó las ventanillas únicas de tramitación para el registro y constitución de empresas en la Ciudad. **QUINTA.**- Que los Centros de Atención Empresarial CAE son actualmente la instancia que facilita e integra información, trámites y gestiones para la apertura de nuevas actividades productivas, contribuyendo a la mejora del ambiente de negocios en la región y la instalación de nuevas intervenciones. **SEXTA.**- Que para la constitución y puesta en marcha del CAE en Bogotá, el Distrito Capital y la Cámara de Comercio establecieron una red de trabajo conjunto que permitió lograr una efectiva unificación de los procedimientos asociados a la creación de empresas, habiendo logrado a la fecha, grandes avances en la reducción de tiempos y costos del trámite de registro empresarial. Esta iniciativa está siendo replicada en las principales regiones del país. **SÉPTIMA.**- Que, posterior a la implementación del CAE persisten limitaciones en la agilidad y simplificación de los procesos asociados al régimen de control y vigilancia "régimen de inspección de empresas"- que continúan afectando negativamente el proceso de apertura de negocios formales. **OCTAVA.**- Que estos procedimientos adicionales - pese a la eliminación de licencias y permisos conseguido hasta el momento, se constituyen en cargas y trámites que impactan negativamente sobre los tiempos, costos, requisitos y pasos necesarios

Bogotá en Movimiento

luj



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
GENERAL

2200100 - 232 2005

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FACILITACIÓN DE LOS PROCESOS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA A EMPRESAS EN BOGOTÁ", ENTRE: SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CÁMARAS DE COMERCIO (CONFECAMARAS) Y LA CORPORACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL IFC- GRUPO BANCO MUNDIAL.

creación de Empresas - Diseño, Desarrollo e Implementación del Sistema de Inspecciones". **DECIMA CUARTA.** - Que las partes acordamos celebrar el presente convenio, que se regirá por las normas que regulan la materia, y de acuerdo con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** El objeto del presente Convenio de Cooperación Técnica, es aunar esfuerzos para diseñar e implementar un modelo integral simplificado que facilite la creación de empresas, garantice el funcionamiento y operación idóneo de las actividades productivas de las mismas, igualmente articule un sistema de vigilancia y control eficaz y ágil, que complemente el proyecto de simplificación de trámites impulsado por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, la Cámara de Comercio de Bogotá y CONFECAMARAS y que se integre al modelo de operación de los CAEs. Adicionalmente se plasman las intenciones para ofrecer la oportunidad de réplica de los modelos de apoyo utilizados en el presente Convenio, en el resto de los Municipios del país, o fuera de éste. **CLÁUSULA SEGUNDA- PLAZO.** El plazo del presente convenio será de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del mismo por las partes, pudiendo ser prorrogado para la ejecución de las acciones complementarias que se acuerden en el seno del Consejo Asesor, por el plazo que estipulen las partes. **CLÁUSULA TERCERA- COMPROMISOS DE LA CORPORACIÓN:** La Corporación Financiera Internacional del Grupo Banco Mundial proveerá los recursos financieros y la asistencia técnica necesaria para los estudios, diseño e implementación del nuevo modelo de inspección, vigilancia y control a empresas en el Distrito Capital de Bogotá. Así mismo, validará el proceso y su efectividad, en cuanto a resultados y conclusiones del mismo. La asistencia técnica brindada llevará adelante las siguientes actividades: 1). La realización de mesas de trabajo con el sector empresarial de Bogotá que identifiquen los principales problemas que enfrentan los empresarios al momento de una inspección municipal. 2). El diagnóstico de los procedimientos de inspección utilizados por la Administración Distrital en sus diferentes formas y la identificación de los principales problemas. 3). La elaboración de propuestas para la reforma del Sistema de Inspecciones y su vinculación al CAE Bogotá para asegurar la integración del proceso desde el momento del registro de una empresa. 4). La implementación de la propuesta, una vez sea consensuada con los diferentes actores. 5). La capacitación y formación orientada al cambio cultural que se requiere para que se asuma el modelo. 6). El diseño y desarrollo

Bogotá en Desarrollo

Handwritten mark



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
GENERAL

2200100-232-2005

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FACILITACIÓN DE LOS PROCESOS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA A EMPRESAS EN BOGOTÁ", ENTRE: SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CÁMARAS DE COMERCIO (CONFECAMARAS) Y LA CORPORACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL IFC- GRUPO BANCO MUNDIAL.

de una estrategia comunicacional, de promoción y difusión al proceso tanto a nivel interno como a nivel empresarial. 7). El soporte técnico y tecnológico que se requieran para la automatización de los procesos y el manejo de la información. 8). El desarrollo de herramientas para la sostenibilidad de la reforma. 9). El sistema de monitoreo y evaluación sobre los nuevos procedimientos.

PARAGRÁFO.-Cada una de estas actividades, será gestionada conjuntamente con los tres estamentos involucrados en el proceso a saber, Alcaldía Mayor de Bogotá a través de la Secretaría General, CONFECAMARAS y Cámara de Comercio de Bogotá. El detalle del plan de trabajo se consignará en los "Términos de Referencia para la Ejecución del Proyecto de Reforma del Sistema de Inspecciones en Bogotá, Distrito Capital". La implementación de proceso de contratación de la asistencia técnica para el desarrollo del proyecto, será hasta después de cuarenta (40) días hábiles de la firma del presente Convenio

CLAUSULA CUARTA - COMPROMISOS DE LA SECRETARIA.- 1) La Alcaldía Mayor de Bogotá a través de la Secretaría General, colaborará brindando el soporte administrativo, físico y político necesario para la ejecución del proyecto, a través de todas las entidades involucradas en los procesos de control y vigilancia a empresas. 2) LA SECRETARIA a través de la Dirección de Desarrollo Institucional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. apoyará la implementación de la reforma y colaborará en todo momento para realizar los talleres, convocar a las entidades, y las y los funcionarios involucrados con los procedimientos y proveer el soporte institucional necesario. 3) LA SECRETARIA se compromete a brindar toda la información necesaria sobre normas, resoluciones, acuerdos, instructivos y otros, que estén relacionados con los trámites y procedimientos de control y vigilancia, que sean necesarios para su análisis y la elaboración de propuestas de reforma. Así mismo facilitará la información relacionada con el proceso de simplificación de trámites para el registro de nuevas empresas. 4) De manera particular, promoverá la expedición de actos administrativos que le den sustento al modelo y la difusión de los nuevos procedimientos mejorados, que incentiven a los empresarios a formalizarse y apreciar las ventajas del modelo. 5) Como contrapartes técnicas del Proyecto, LA SECRETARIA designa por un lado, a la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional de la Secretaría General como instancia que coordina para asegurar las condiciones técnicas y de cambio organizacional requeridas para la viabilidad

Bogotá en desarrollo

huf



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
GENERAL

2200100-232-2005

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FACILITACIÓN DE LOS PROCESOS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA A EMPRESAS EN BOGOTÁ, ENTRE: SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CÁMARAS DE COMERCIO (CONFECAMARAS) Y LA CORPORACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL IFC- GRUPO BANCO MUNDIAL.

de la propuesta y la promoción, difusión e implementación de la estrategia de comunicación diseñada en el marco del Proyecto; y por otro, a la Dirección Distrital de Servicio al Ciudadano de la Secretaría General, como instancia que garantiza la viabilidad y aporta los criterios técnicos desde la perspectiva de la calidad del servicio en función del sector empresarial, beneficiario final del presente proyecto. **CLAUSULA QUINTA - COMPROMISOS DE LA CÁMARA.** 1.) La Cámara de Comercio de Bogotá prestará todo el apoyo necesario para la convocatoria del sector empresarial en el proceso, la revisión de los procesos propuestos, la articulación y fusión de los procedimientos mejorados de Vigilancia y Control en el Distrito Capital de Bogotá, con el proceso de simplificación de trámites para el registro de nuevas empresas gestionado por el CAE - Bogotá. 2.) La Cámara de Comercio de Bogotá designará una contraparte para apoyar la implementación de la reforma y colaborará en todo momento para realizar los talleres, convocar a los funcionarios involucrados del CAE y proveer el soporte institucional necesario para la puesta en operación del Modelo. 3.) Por otro lado, se compromete a brindar toda la información necesaria sobre el proyecto de simplificación de trámites y el CAE Bogotá que sirva para el diseño e implementación del Modelo y su articulación con la plataforma tecnológica y operativa del CAE. **CLAUSULA SEXTA - COMPROMISOS DE CONFECAMARAS.** 1) CONFECAMARAS, a través de la Gerencia Nacional de Simplificación de Trámites, prestará todo el apoyo y acompañamiento técnico del proceso para asegurar su alineación con las bases del modelo nacional de simplificación y la integración al modelo de Centros de Atención Empresarial. 2.) Actuará como instancia de seguimiento que vigile la articulación real de las propuestas con las metas de simplificación y el impacto de las mejoras en los indicadores definidos por las partes y establecerá las condiciones para la futura réplica del modelo a nivel de otras ciudades. 3.) Apoyará al desarrollo del proyecto a través de la interlocución y definición de aspectos normativos o administrativos que por su naturaleza, sean de orden nacional y que sirvan para apoyar la implementación de la reforma. **CLAUSULA SEPTIMA - COBERTURA DEL CONVENIO.** La cobertura del proyecto incorporará los procesos de inspección y vigilancia que efectúa institucionalmente la Administración Distrital aplicados a empresas y establecimientos de comercio, específicamente en lo relacionado con: 1) normas sanitarias, 2) uso de suelo, 3) medio ambiente, 4) seguridad e incendios, 5)

Bogotá en desarrollo

Handwritten mark

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.,Secretaría
GENERAL

2200100-232-2005

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FACILITACIÓN DE LOS PROCESOS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA A EMPRESAS EN BOGOTÁ", ENTRE: SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CÁMARAS DE COMERCIO (CONFECAMARAS) Y LA CORPORACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL IFC- GRUPO BANCO MUNDIAL.

hacienda local, y 6) control policivo ejercido por las autoridades de gobierno e inspectores. La ampliación y/o reducción del alcance del estudio a temas complementarios a los mencionados, será objeto de aprobación previa por parte del Consejo Asesor, según su pertinencia en función de los objetivos del Proyecto y su viabilidad práctica. **CLAUSULA OCTAVA - CONSEJO ASESOR.** Para la implementación y ejecución del proyecto se conformará un **Consejo Asesor**, integrado por los representantes designados por la Alcaldía Mayor de Bogotá a través de la Secretaría General, la Cámara de Comercio de Bogotá, CONFECAMARAS, y la Corporación Financiera Internacional (IFC). **PARÁGRAFO PRIMERO:** Este organismo será presidido por el representante designado para el efecto por LA SECRETARIA. **PARÁGRAFO SEGUNDO - FUNCIONES:** El Consejo Asesor será responsable de coordinar todas las acciones derivadas de la ejecución de la asistencia técnica provista por LA CORPORACION (IFC), así como en colaborar en la investigación, diseño, elaboración y puesta en marcha del proyecto, analizar las recomendaciones técnicas que se deriven de los estudios, definir los planes de acción, contribuir al diálogo político para concretar las soluciones necesarias. **PARÁGRAFO TERCERO:** El Consejo Asesor sostendrá reuniones con una periodicidad mensual, celebrándose la primera de éstas, dentro de las tres (3) semanas siguientes a la suscripción del presente Convenio. **CLAUSULA NOVENA - DIVULGACIÓN.** El proceso de divulgación de resultados mediante seminarios y otras actividades, será responsabilidad del Consejo Asesor, considerándose de suma importancia la sensibilización de la prensa, autoridades políticas y demás actores relevantes para este propósito. Los resultados de la reforma del Sistema de Inspección de Empresas en la Alcaldía Mayor de Bogotá y el CAE de Bogotá, serán considerados por las partes en la estrategia de divulgación, réplica y masificación que se defina y sus efectos serán promovidos en otras municipalidades del país y en estrategias de simplificación de trámites a nivel nacional o internacional. **CLAUSULA DECIMA- SUPERVISOR.** La supervisión del convenio estará a cargo de la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional y la Dirección Distrital de Servicio al Ciudadano / Secretaría General - Alcaldía Mayor de Bogotá. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** LAS PARTES declaran bajo juramento, que se entenderá prestado con suscripción del presente Contrato, que no se halla incurra en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades

And



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
GENERAL

2200100-232-2005

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FACILITACIÓN DE LOS PROCESOS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA A EMPRESAS EN BOGOTÁ", ENTRE: SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CÁMARAS DE COMERCIO (CONFECAMARAS) Y LA CORPORACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL IFC- GRUPO BANCO MUNDIAL.

a cumplir por un empresario para registrar u operar una empresa de forma legal.

NOVENA.- Que, la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio CONFECAMARAS, asumió desde julio de 2004 la responsabilidad de coordinar el Sistema Nacional de Simplificación de Trámites Empresariales y promover su sostenibilidad, a través de una política nacional de desregulación y facilitación de trámites empresariales soportada operativamente en los Centros de Atención Empresarial (CAE).

DECIMA.- Que, CONFECAMARAS en conjunto con la Cámara de Comercio de Bogotá, han identificado el procedimiento de inspección municipal (en sus diferentes formas) como una fase estratégica a trabajar, por el impacto negativo que genera, el inducir al empresario a la tramitación de requisitos no contemplados en la Ley.

DECIMA PRIMERA.- Que, la Alcaldía Mayor de Bogotá en su condición de máximo órgano de representación política local y actor clave para el desarrollo del sector empresarial de la región, en el marco del Acuerdo No. 119 de 2004, expedido por el Concejo de Bogotá, Distrito Capital, por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2004-2008 - "Bogotá Sin Indiferencia" - Un compromiso Social contra la pobreza y la exclusión, considera necesario continuar con el proceso adelantado, elaborando y concretando -en su ámbito de influencia- propuestas de mejora administrativa y regulatoria en la materia, considerando el grado de relevancia que tiene la presencia y participación activa de la Administración Distrital en la simplificación de trámites y la mejora de procedimientos de vigilancia y control del "Régimen de Inspecciones para Empresas"; todo ello como condición necesaria para el apoyo a la mejora del ambiente de negocios, la atracción de inversión extranjera, la instalación y creación de nuevas empresas y finalmente el desarrollo económico local.

DECIMA SEGUNDA.- Que la Oficina de Asistencia Técnica para Latinoamérica y el Caribe de la Corporación Financiera Internacional (IFC) parte del Grupo Banco Mundial, apoya directamente la creación de mecanismos que promuevan la mejora del entorno de negocios en los países de la región y facilitan la formalización empresarial a través de la simplificación de trámites y la mejora de procedimientos a nivel municipal.

DECIMA TERCERA.- Que es interés de las partes que integran el presente convenio, establecer una adecuada instancia de cooperación, coordinación y trabajo conjunto interinstitucional para el desarrollo e implementación del proyecto denominado "Simplificación de trámites para la

Bogotá Sin Indiferencia

huy



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría GENERAL

2200100-232-2005

ESTABLECIMIENTO DE UN MECANISMO INSTITUCIONAL PARA LA FACILITACIÓN DE LOS PROCESOS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA A EMPRESAS EN BOGOTÁ, ENTRE: SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CÁMARAS DE COMERCIO (CONFECAMARAS) Y LA CORPORACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL IFC- GRUPO BANCO MUNDIAL.

señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y las demás disposiciones concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES.** Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en alguna de las PARTES, ésta cederá el presente contrato previa autorización escrita de la ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C. ó, si ello fuere posible, renunciara a su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida, directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, la amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos de la ejecución del presente consenso, el domicilio contractual será la Ciudad de Bogotá, D.C. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - RÉGIMEN JURÍDICO.** El presente Convenio se registrá para todos los efectos por las disposiciones de la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias y demás normas que regulen la materia y no se generará ningún tipo de relación laboral entre LAS PARTES. **CLÁUSULA SEXTA - LIQUIDACIÓN.** El presente acuerdo se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Convenio se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA -** La ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C. publicara, en caso de requerirse, el presente Convenio en el Registro Distrital. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL.** En consideración a que el presente convenio no generará erogación económica alguna para LA SECRETARIA, no se requiere disponibilidad presupuestal.

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los 11 días del mes de agosto de dos mil cinco (2005).

ENRIQUE BORDA VILLEGAS
Secretario General

MARIA FERNANDA CAMPO SAAVEDRA
Presidenta Cámara de Comercio de Bogotá

Bogotá



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
GENERAL

2200100-232-2005

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FACILITACIÓN DE
LOS PROCESOS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA A EMPRESAS EN BOGOTÁ",
ENTRE: SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ DISTRITO
CAPITAL, CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, CONFEDERACIÓN COLOMBIANA
DE CÁMARAS DE COMERCIO (CONFECAMARAS) Y LA CORPORACIÓN
FINANCIERA INTERNACIONAL IFC- GRUPO BANCO MUNDIAL.

11 AGO. 2005

ANITA BHATIA
Gerente General
Corporación Financiera
Internacional

EUGENIO MARULANDA GOMEZ
Presidente Confederación Colombiana
de Cámaras de Comercio
"CONFECAMARAS"

Testigo.

LUIS EDUARDO GARZON
Alcalde Mayor de Bogota Distrito Capital



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
General

JUSTIFICACIÓN A LA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL N° 2200100-232-2005

el día 11 de agosto de 2005 se suscribió Convenio de Cooperación Institucional N° 2200100-232-2005, entre LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ DC., LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ DC., LA CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CÁMARAS DE COMERCIO "CONFECAMARAS" Y LA CORPORACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL IFC – GRUPO BANCO MUNDIAL, cuyo objeto es: "El objeto del presente Convenio de Cooperación Técnica, es aunar esfuerzos para diseñar e implementar un modelo integral simplificado que facilite la creación de empresas, garantice el funcionamiento y operación idóneo de las actividades productivas de las mismas, igualmente articule un sistema de vigilancia y control eficaz y ágil, que complemente el proyecto de simplificación de trámites impulsado por la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, la Cámara de Comercio de Bogotá y CONFECAMARAS y que se integre al modelo de operación de los CAEs. Adicionalmente, se plasman las intenciones para ofrecer la oportunidad de réplica de los modelos de apoyo utilizados en el presente Convenio, en el resto de los Municipios del país, o fuera de éste."

En el Convenio de Cooperación Institucional N° 2200100-232-2005, no se estipuló el aporte monetario de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá DC y la Corporación Financiera Internacional IFC – Grupo Banco Mundial.

Teniendo en cuenta que la Corporación Financiera Internacional IFC – Grupo Banco Mundial, contrató un equipo multidisciplinario de consultores para la aplicación del Convenio, el cual sufragó en su totalidad y dado que la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá DC, desea ampliar el alcance del Sistema de Inspección, Vigilancia y Control, es pertinente aportar una suma de dinero para financiar los gastos de implementación del Proyecto.

Por lo anteriormente expuesto, se considera necesario modificar el Convenio de Cooperación Institucional N° 2200100-232-2005, en el sentido de establecer el aporte monetario de cada una de las citadas entidades.

Cordialmente,

JUAN CARLOS RODRÍGUEZ ARANA
Director Distrital de Servicio al Ciudadano
Coordinador Unidad de Apoyo al Programa BID

Proyecto: Doris Atahualpa Polanco





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
GENERAL

PRIMERA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL No. 2200100-232-2005 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ D.C., LA CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CÁMARAS DE COMERCIO "CONFECAMARAS" Y LA CORPORACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL IFC-GRUPO BANCO MUNDIAL

Entre los suscritos a saber **ENRIQUE BORDA VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.301.228 de Bogotá, en su calidad de SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C., nombrado mediante el decreto 001 de 2004, quien tomó posesión el 1º de enero de 2004, según consta en el acta No. 001 de 2004, quien en adelante se denominará **LA SECRETARÍA**; **EUGENIO MARULANDA GOMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.214.824 de Bogotá, en su calidad de Presidente Ejecutivo de la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio CONFECAMARAS, quien en adelante se denominará **CONFECAMARAS**; **MARÍA FERNANDA CAMPO SAAVEDRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.852.923, en su calidad de Presidenta de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. quien en adelante se denominará **LA CÁMARA**; y **ANITA BHATIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 871/2004 de la República del Perú, en su calidad de Gerente General de la Oficina de Asistencia Técnica para Latinoamérica y el Caribe de la Corporación Financiera Internacional (IFC) - Grupo Banco Mundial, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**; hemos convenido prorrogar el Convenio de Cooperación Interinstitucional No. 2200100-232-2005, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el día 11 de agosto de 2005, se suscribió el convenio de cooperación interinstitucional No. 2200100-232-2005, cuyo objeto es "(...) *anar esfuerzos para diseñar e implementar un modelo integral simplificado que facilite la creación de empresas, garantice el funcionamiento y operación idóneo de las actividades productivas de las mismas, igualmente articule un sistema de vigilancia y control eficaz y ágil, que complemente el proyecto de simplificación de trámites impulsado por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, la Cámara de Comercio de Bogotá y CONFECAMARAS y que se integre al modelo de operación de los CAEs (...)*". **SEGUNDA:** Que, según la ayuda de memoria No. 3 del Consejo Asesor del convenio de fecha 11 de julio de 2006, "(...) *es necesario iniciar los trámites de prórroga convenientes, considerando que el Convenio se encuentra en desarrollo de la primera fase. Sobre el particular, se discutió si basta con una extensión de tiempo o si es necesaria alguna modificación adicional a ésta. Evaluadas las necesidades, el Comité determinó que basta con una prórroga del tiempo. Se planteó la pertinencia de realizar esta prórroga por un año, a lo cual Olga Patricia Rubio expuso la ventaja que traería extenderlo hasta el 31 de diciembre de 2007, teniendo en cuenta que es la fecha de terminación del actual Gobierno Distrital y adicionalmente, que dura unos meses posteriores a la*

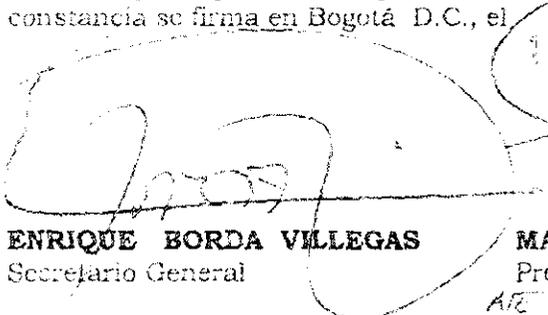


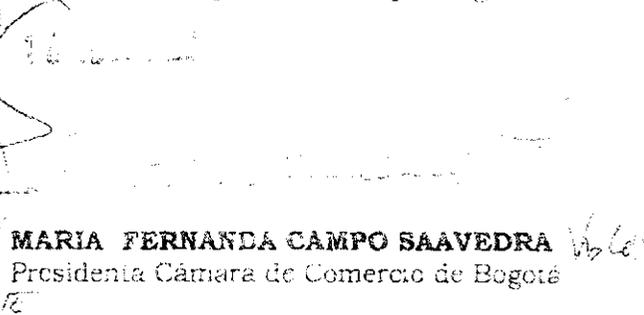
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
GENERAL

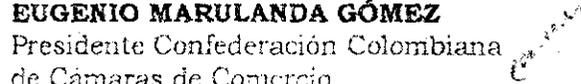
PRIMERA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL No. 2200100-232-2005 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ D.C., LA CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CÁMARAS DE COMERCIO "CONFECAMARAS" Y LA CORPORACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL IFC-GRUPO BANCO MUNDIAL

puesta en marcha del sistema, para que aún en el marco del mismo Convenio y a través del Comité, se pueda realizar el seguimiento a la operación y medidas correctivas del caso. Todo ello, con la claridad que la fecha de vigencia del Convenio no afecta la fecha acordada de implementación y operación. El Comité concluyó que es necesario tramitar la prórroga del Convenio con todas las entidades involucradas en la misma, por lo cual es necesario el inicio de las gestiones pertinentes (...). **TERCERA:** Que de acuerdo con lo estipulado en la cláusula segunda del convenio el plazo de ejecución de éste es de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del mismo por las partes, pudiendo ser prorrogado para la ejecución de las acciones complementarias que se acuerden en el seno del Consejo Asesor, por el plazo que estipulen las partes. **CUARTA:** Que por lo anterior las partes acordamos: **CLÁUSULA PRIMERA:** Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio de Cooperación Interinstitucional No. 2200100-232-2005, hasta el 31 de diciembre de 2007. **CLÁUSULA SEGUNDA:** En todo lo demás sigue vigente lo estipulado en el convenio objeto de esta prórroga. En constancia se firma en Bogotá D.C., el


ENRIQUE BORDA VILLEGAS
Secretario General


MARIA FERNANDA CAMPO SAAVEDRA
Presidenta Cámara de Comercio de Bogotá


ANITA BHATIA
Gerente General Corporación
Financiera Internacional


EUGENIO MARULANDA GÓMEZ
Presidente Confederación Colombiana
de Cámaras de Comercio